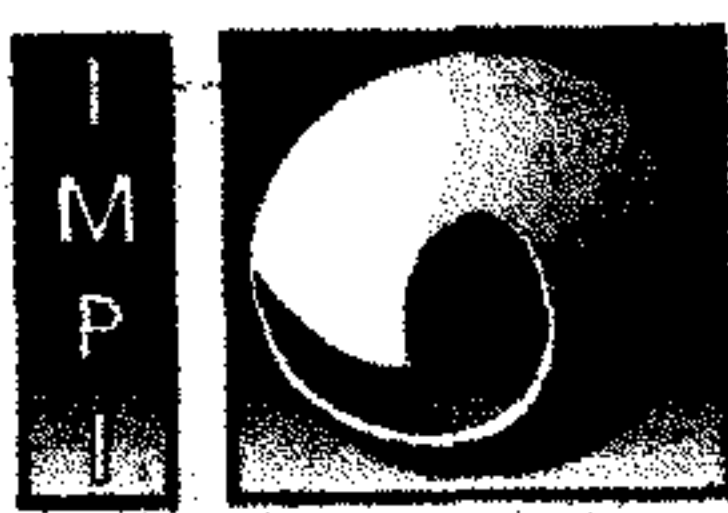
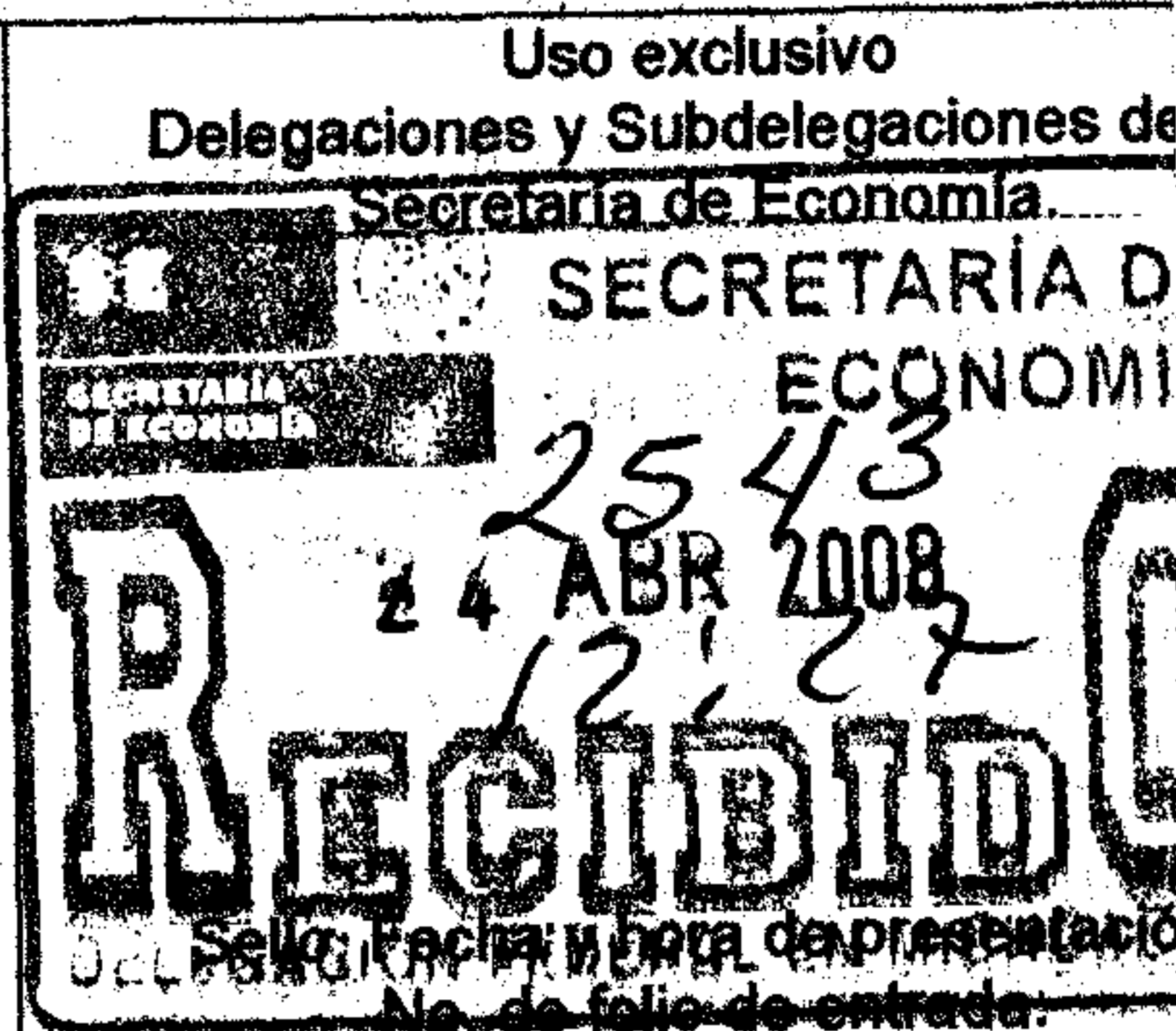




Solicitud de:

- ☐ Registro de Marca
- ☒ Registro de Marca Colectiva
- ☐ Registro de Aviso Comercial
- ☐ Publicación de Nombre Comercial



Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial

MARCA

Expediente: 0932264
Folio: 0089373
FECHA: 08/05/2008 HORA: 13.31
DENOMINACION:
PAN DE TINGÜINDIN RE



Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso.

DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)

344730

- 1) Nombre (s): UNION DE PANADEROS DE TINGÜINDIN A.C.
- 2) Nacionalidad (es): MEXICANA
- 3) Domicilio del primer solicitante; calle, número, colonia, código postal: DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLACIÓN DE TINGÜINDIN, MICHOACÁN.
- Población, Estado y País: TINGÜINDIN, MICHOACÁN, MÉXICO
- 4) Teléfono (clave): 5) Fax (clave): 6) E-mail:

DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)

81681

- 7) Nombre (s): FIDEL ANTONIO ESPINOZA ROMAN
- 8) R.G.P.: Código de Apoderado:
- 9) Domicilio; calle, número, colonia, código postal: CALLE JIMENEZ 57, COLONIA SAN MIGUEL, C.P. 59980
- Población y Estado: TINGÜINDIN, MICHOACÁN
- 10) Teléfono (clave): 014431134500 ext. 1023811 Fax (clave): 12) E-mail: hgama@badeco.michoacan.gob.mx

13) Signo distintivo: PAN DE TINGÜINDIN REGIÓN DE ORIGEN

- 14) Tipo de marca: Nominativa ☐ Innombrada ☐ Tridimensional ☐ Mixta ☒
- 15) Fecha de primer uso: Día Mes Año
- 16) No se ha usado: ☒

- 17) Clase: 3 0
- 18) Producto(s) o servicio(s): PAN
- 19) Giro preponderante: (Sólo en caso de Nombre Comercial)

20) Ubicación del establecimiento:
Domicilio (calle, número, colonia y código postal):
DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLACIÓN DE TINGÜINDIN, MICHOACÁN.

Población, Estado y País:
TINGÜINDIN, MICHOACÁN, MÉXICO

21) Sólo en caso de Marca
Leyendas y figuras no reservables:

22) Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero.
Prioridad reclamada:

País de origen: Número:

Fecha de Presentación de la Prioridad

Día Mes Año

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

FIDEL ANTONIO ESPINOZA ROMAN
Nombre y firma del solicitante o su apoderado

TINGÜINDIN, MICHOACÁN A 30 DE ABRIL DE 2008
Lugar y fecha



Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud son de carácter público.
- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse en original y tres copias todas ellas firmadas en original (con firmas autógrafas).
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arrenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía u Oficinas Regionales del IMPI.
- Marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes. Asimismo, se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza la libre reproducción del presente formato, siempre y cuando no se altere y se imprima la página 1 y la página 2 en una misma hoja.

Signo Distintivo: Escriba en este espacio la Denominación (si la solicitud es para registro de marca o publicación de nombre comercial). La frase u oración con la que se anuncian o anunciarán los productos, servicios o establecimientos de que se trate (si la solicitud se refiere a un aviso comercial).

Fecha de primer uso: Señale la fecha desde la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida (deberá señalar ubicación del establecimiento).

No se ha usado: Cruce el recuadro si aún no está en uso el signo distintivo.

Clase: En caso de que se conozca, anotar en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios que se protegen o se anuncian (consultar la lista o clasificación de productos o servicios).

Producto (s) o Servicio (s):

SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especificar el o los productos o servicios que se deseen proteger (en el caso de que el espacio para este efecto resulte insuficiente, deberán indicarse en un anexo).

SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos, servicios o establecimientos que se anunciarán con el signo distintivo.

SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL, anotar el giro preponderante del establecimiento a que se refiere la solicitud.

Ubicación del Establecimiento: Señalar en el recuadro el domicilio donde se fabrican o comercializan productos, o bien se prestan servicios con la marca, marca colectiva o nombre comercial que se desea registrar.

Se reserva el uso de la marca tal y como aparece en la etiqueta (Innominada, Tridimensional, Mixta): Señalar en el recuadro correspondiente si es NOMINATIVA, cuando se deseen registrar una o varias palabras; INNOMINADA, si se desea registrar una figura, diseño o logotipo sin palabra; TRIDIMENSIONAL, cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto, en tres dimensiones; MIXTA, si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores, (denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional o denominación, diseño y forma tridimensional)

Leyendas y figuras no reservables: En este apartado se indicarán las palabras y/o figuras que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no son registrables, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Contenido, Peso, Registro de Salud, S.A. DE C.V. etc. Asimismo podrán incluirse dentro de este apartado aquellas leyendas o figuras que aparezcan en la etiqueta, y de las cuales no se desee su registro.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001-A, IMPI-01-001-B, IMPI-01-001-C, IMPI-01-002-A, IMPI-01-002-B, IMPI-01-002-C, IMPI-01-003-A, IMPI-01-003-B, IMPI-01-003-C, IMPI-01-004-A, IMPI-01-004-B, IMPI-01-004-C, IMPI-01-005, IMPI-01-006-A, IMPI-01-006-B.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 09-V-03

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 30-V-03

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91): arts. 87-91, 93, 96-119, 121-127, 129, 151, 152, y 154, reformas (D.O.F. 2-VIII-94; 26-XII-97, 17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05 y 25-I-06).

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94) arts. 5, 7, 14, 15, 18, 56, 57, 59-61 y 67, reformas (D.O.F. 10-IX-02 y 19-IX-03).

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94) art. 33 f. II, reforma (D.O.F. 22-III-99).

Tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-VIII-95) art. 14a, 14c, 14e, reformas (D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 14-III-02, 4-II-03, 27-X-04 y 23-III-05).

Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-99) arts. 3 y 6.

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 20-VI-03).

Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 9-VIII-04) arts. 19-26.

Documentos anexos:

- ☒ Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).
- ☒ 6 etiquetas con las medidas reglamentarias, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (no mayores de 10 X 10 cm., ni menores de 4 X 4 cm.) (excepto nominativas o tridimensional).
- ☐ 6 impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias de la marca tridimensional en los tres planos, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (anchura, altura y volumen).
- ☒ Reglas de uso (sólo en caso de marca en copropiedad o marca colectiva).
- ☐ Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso.
- ☒ Documento que acredita la personalidad del apoderado (original o copia certificada), o en su caso, el original se encuentra en el expediente No. _____.
- ☐ Fe de hechos en caso de nombre comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el nombre comercial.
- ☐ Documento de Prioridad.

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la positiva ficta al examen de forma; No aplica la negativa ni la positiva ficta al examen de fondo.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en el IMPI
5624-04-12 ó 13 (directo) 5624-04-00 (conmutador)
Extensiones: 4697 y 4763, Fax: 5624-04-35
Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20002000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-FUNCION(386-2466) o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 5180 y 5181 o bien consultar la página en Internet : www.impi.gob.mx

FORMATO ÚNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

PERIFÉRICO SUR 3106
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
DELEG. ALVARO OBREGÓN
01900 MÉXICO, D.F.

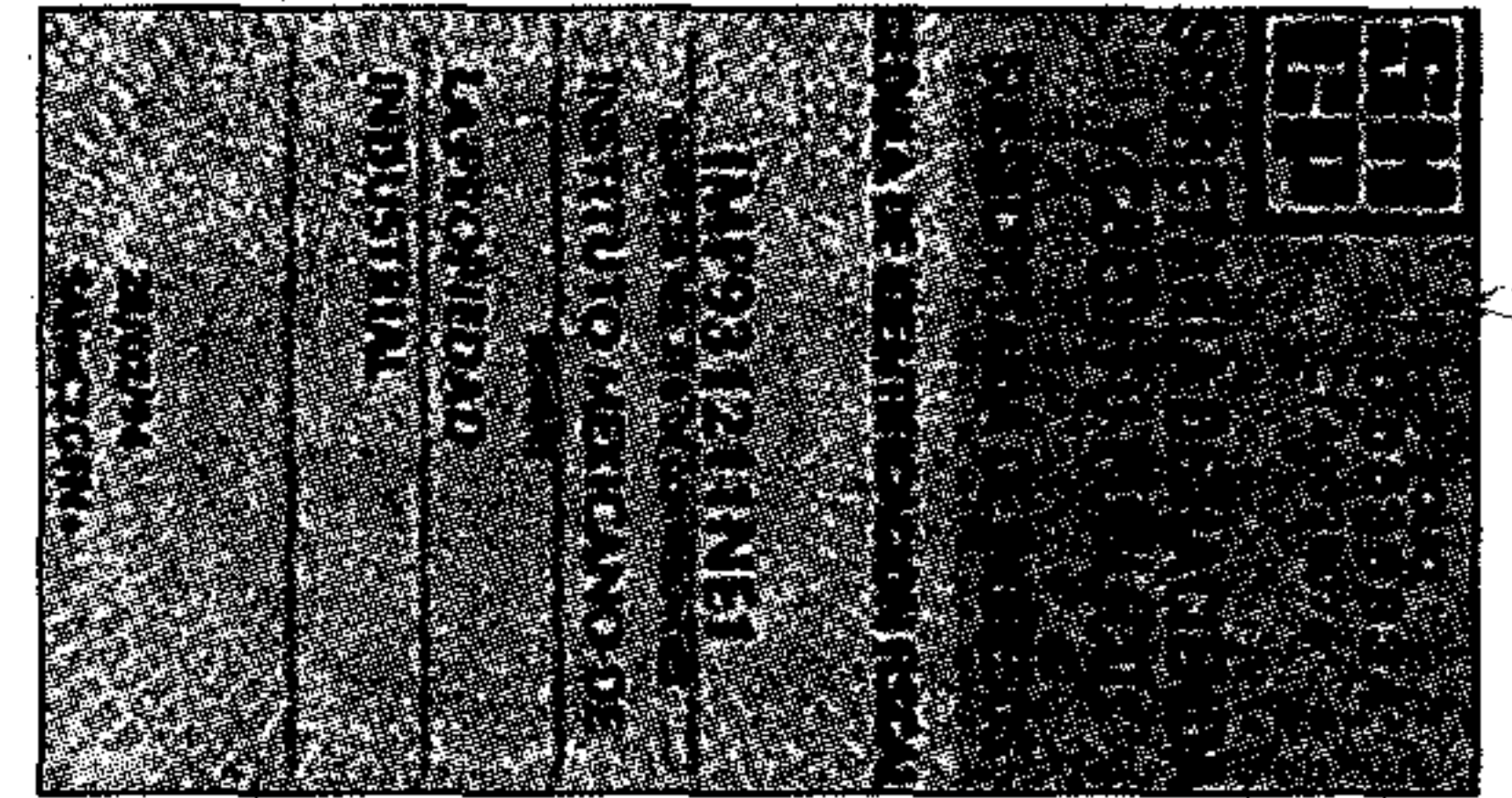
NÚMERO DE FOLIO
4527281-2

NÚMERO DE SOLICITUD:
932264

No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN:

- ☐ PATENTE ☐ CERTIFICADO DE INVENCION ☐ NOMBRE COMERCIAL
- ☐ MODELO DE UTILIDAD ☒ MARCA ☐ DENOMINACIÓN DE ORIGEN
- ☐ DISEÑO INDUSTRIAL ☐ AVISO COMERCIAL ☒ OTROS

R.F.C. IMP 931211 NE1



CONCEPTO	ARTÍCULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
POR EL ESTUDIO DE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE UNA MARCA HASTA LA CONCLUSION DEL TRAMITE O EN SU CASO LA EXPEDICION DEL TITULO.	14	a	\$2,167.83
50% DE DESCUENTO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONES EDUCATIVAS INVENTORES INDEPENDIENTES		TOTAL TARIFA I.V.A. SUBTOTAL ACTUALIZACIÓN RECARGOS TOTAL A PAGAR	\$2,167.83 \$ 325.17 \$ \$ \$2,493.00



DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE UNION DE PANADEROS DE TINGUINDIN

DOMICILIO JIMENEZ OTE #57, BARRIO SAN MIGUEL
CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL

C.P. 59980, TINGUINDIN, MICHOACÁN, MÉXICO

POBLACIÓN/ESTADO

R.F.C.

USO EXCLUSIVO IMPI

FECHA DE RECEPCIÓN

LUGAR

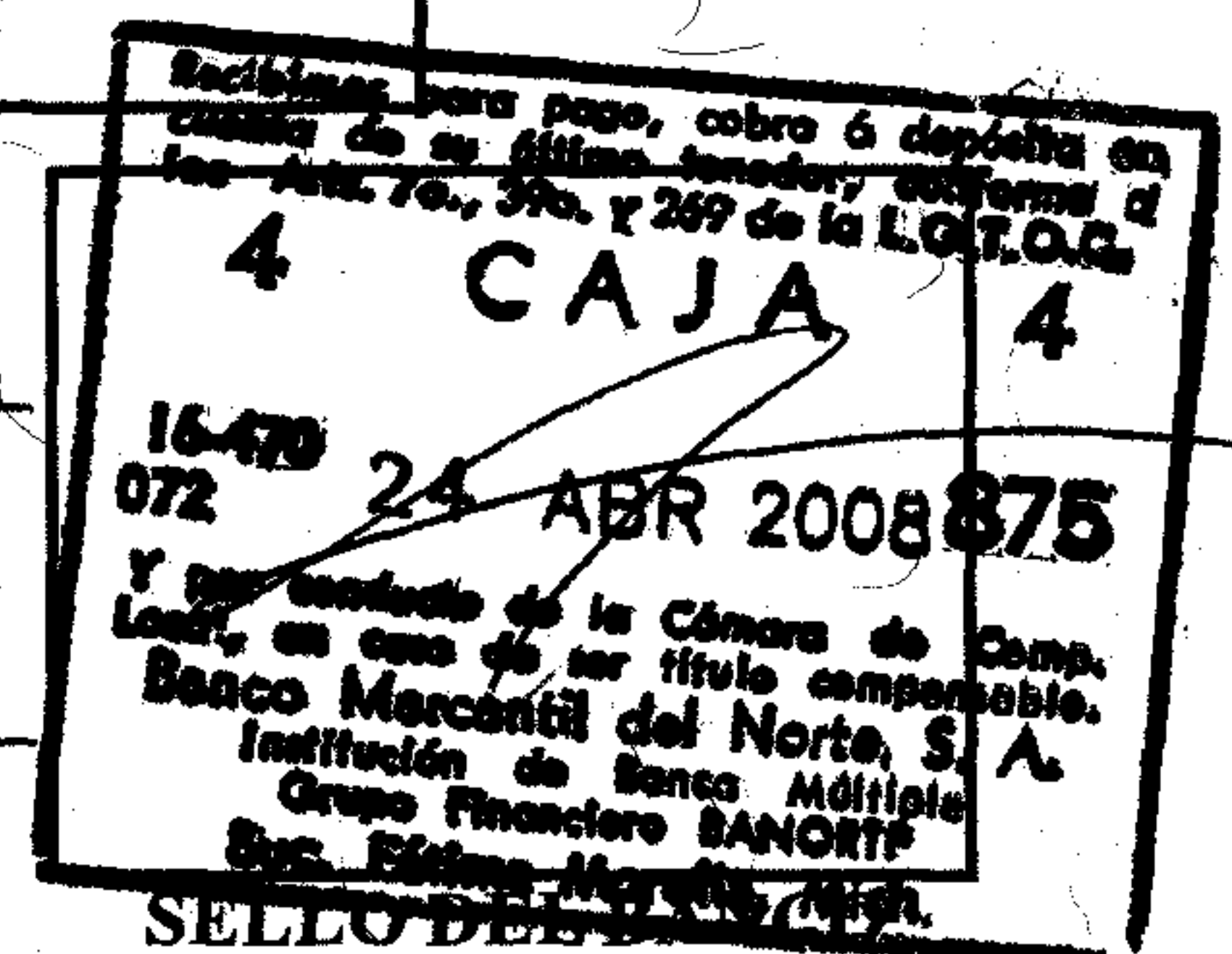
MORELIA
DELEGACIÓN S.E. 6 I.M.P.I.

LUGAR

MORELIA

FECHA

20/JUNIO/07



FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

ORIGINAL CLIENTE/EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

GÉMINIS EDITORES E IMPRESORES, S.A. DE C.V. Emma No. 75 Col. Nativitas, C.P. 03500 Tel.: 55 90 70 50 R.F.C.: GEI850423F51 Fecha de inclusión de la Autorización en la Página de Internet del SAT: 7/01/2003 Comprobantes elaborados el 7 de febrero de 2007. Vigencia del 7 de febrero de 2007 al 7 de febrero de 2009. Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados: 10932663 Folio de 4,095,001 a 4,595,000 Total de 500,000

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

* Llene los espacios preferentemente a máquina o letra de molde con tinta negra.

“UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA TRÁMITE”

NÚMERO DE SOLICITUD:

Escriba únicamente cuando se trate de solicitudes.

No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN:

Escriba el número del expediente de patente, registro o publicación de nombre comercial que corresponde.

RECUADROS:

Marque el recuadro de la figura con la que se relaciona su pago.

CONCEPTO:

Indique el concepto por los servicios que se requieren, incluyendo el artículo, fracción y, en su caso, el inciso, en la columna que corresponda de conformidad con la tarifa vigente.

Importe:

Anote la tarifa correspondiente en la línea relativa al concepto por el que se paga.

Total tarifa:

Escriba la suma de las cantidades que se relacionan en la columna de Importe.

I.V.A.:

A la suma total de tarifas, aplique la tasa vigente correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Actualización:

Indique la cantidad a pagar por concepto de actualización, la que se calculará de conformidad con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación.

Recargos:

Indique la cantidad a pagar por concepto de recargos, los que se calcularán de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.

Total de pago:

Anote la cantidad que resulte de la suma del total de la tarifa, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de la actualización y los recargos a pagar.

50% de descuento:

Marque el recuadro correspondiente, según sea el caso, quedando entendido que el 50% de descuento, se efectuará sólo cuando proceda.

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Escriba el nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes incluyendo, la homoclave que corresponda.

FECHA DE RECEPCIÓN:

Para uso exclusivo del IMPI.

LUGAR DE LEGACIÓN S.E. ó I.M.P.I.:

Escriba únicamente cuando se pague en el interior de la República, indicando la población y Estado en el que se encuentra la oficina receptora de documentos.

* La hoja de color blanco sin la parte desprendible (comprobante del banco) y la hoja rosa, se presentan en el Instituto o Delegación de S.E. ó I.M.P.I., según sea el caso, anexas a la solicitud o promoción respectiva. La hoja amarilla es el comprobante del Usuario.

* Para evitar trámites innecesarios, verifique que la institución bancaria selle el formato en el recuadro de la parte inferior derecha donde dice “sello del banco”, en la ficha de depósito (parte desprendible) y en las hojas rosa y amarilla.

* Área de Atención al Público en el D.F.:
Arenal No. 550, Col. Tepepan-Xochimilco, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F.

Oficina Regional Norte del IMPI.
Av. Fundidora No. 501 Edif. Cintermex.
Primer Nivel Local 66 Colonia Obrera
C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León.

Oficina Regional Occidente del IMPI.
Boulevard Puerta de Hierro Número 5200
Primer Nivel Local 8, Colonia Fraccionamiento
Puerta de Hierro C.P. 45110, Zapopan, Jalisco.

Oficina Regional Sureste del IMPI
Calle 33 #501-A 3er. Piso
Col. Gonzalo Guerrero
C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

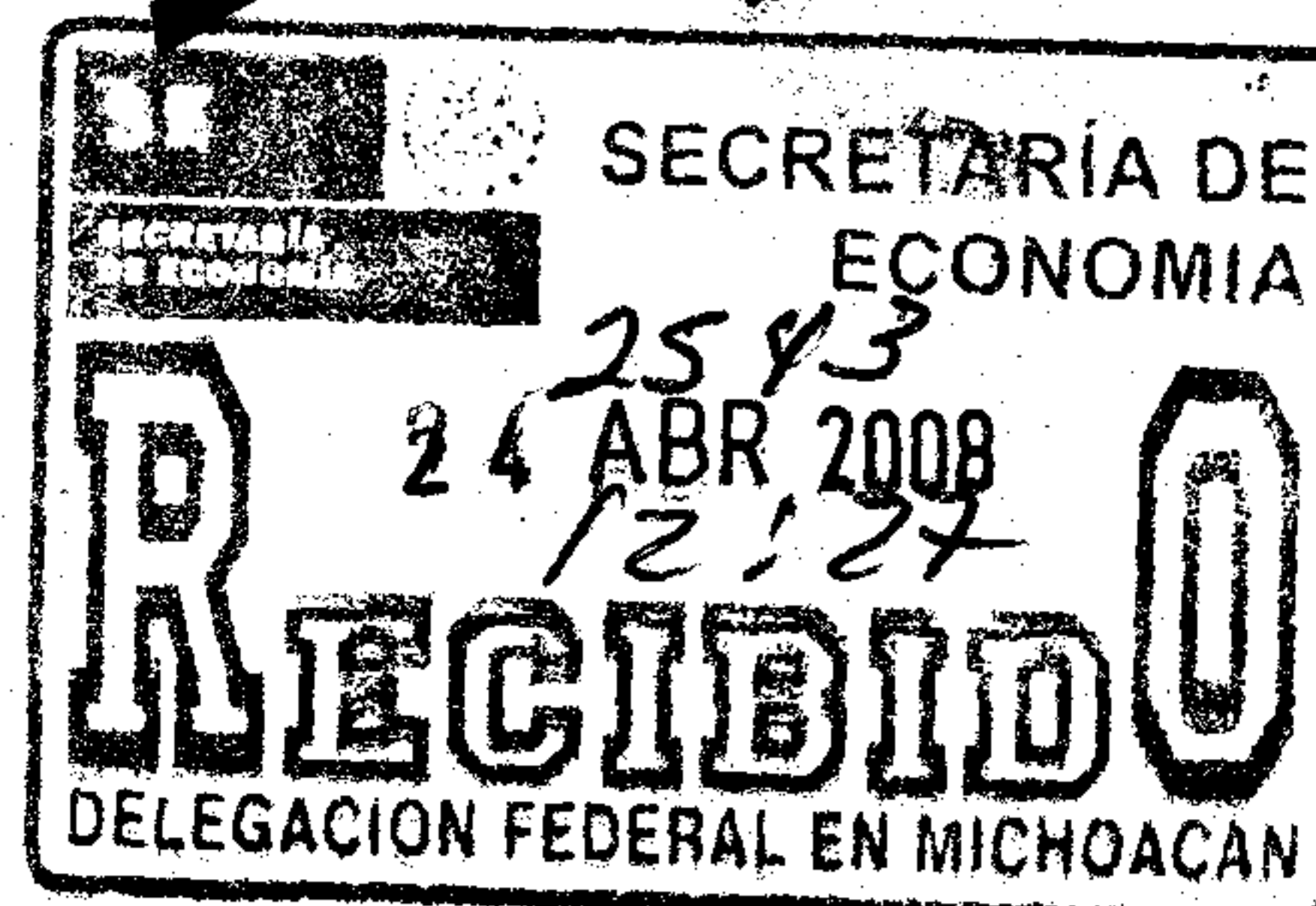
Oficina Regional Bajío del IMPI.
Av. Paseo del Moral # 106 3er. Piso
Col. Jardines del Moral
C.P. 37160, León, Guanajuato.

EN CASO DE REQUERIR INFORMACIÓN SOBRE EL LLENADO DEL PRESENTE FORMATO, FAVOR DE DIRIGIRSE A LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE INSTITUTO, O LLAMAR AL TELÉFONO 5624 04 00.

UNA VEZ SELLADO EL FORMATO POR EL BANCO NO DEBERÁ AGREGAR NI ALTERAR NADA.



NOTARIA PUBLICA
71



Lic. Javier Rodríguez Prado

DR. OCTAVIANO L. NAVARRO No. 15
COL. CENTRO C.P. 59750
TANGANCICUARO, MICH.
TEL. 01(355) 553-20-52



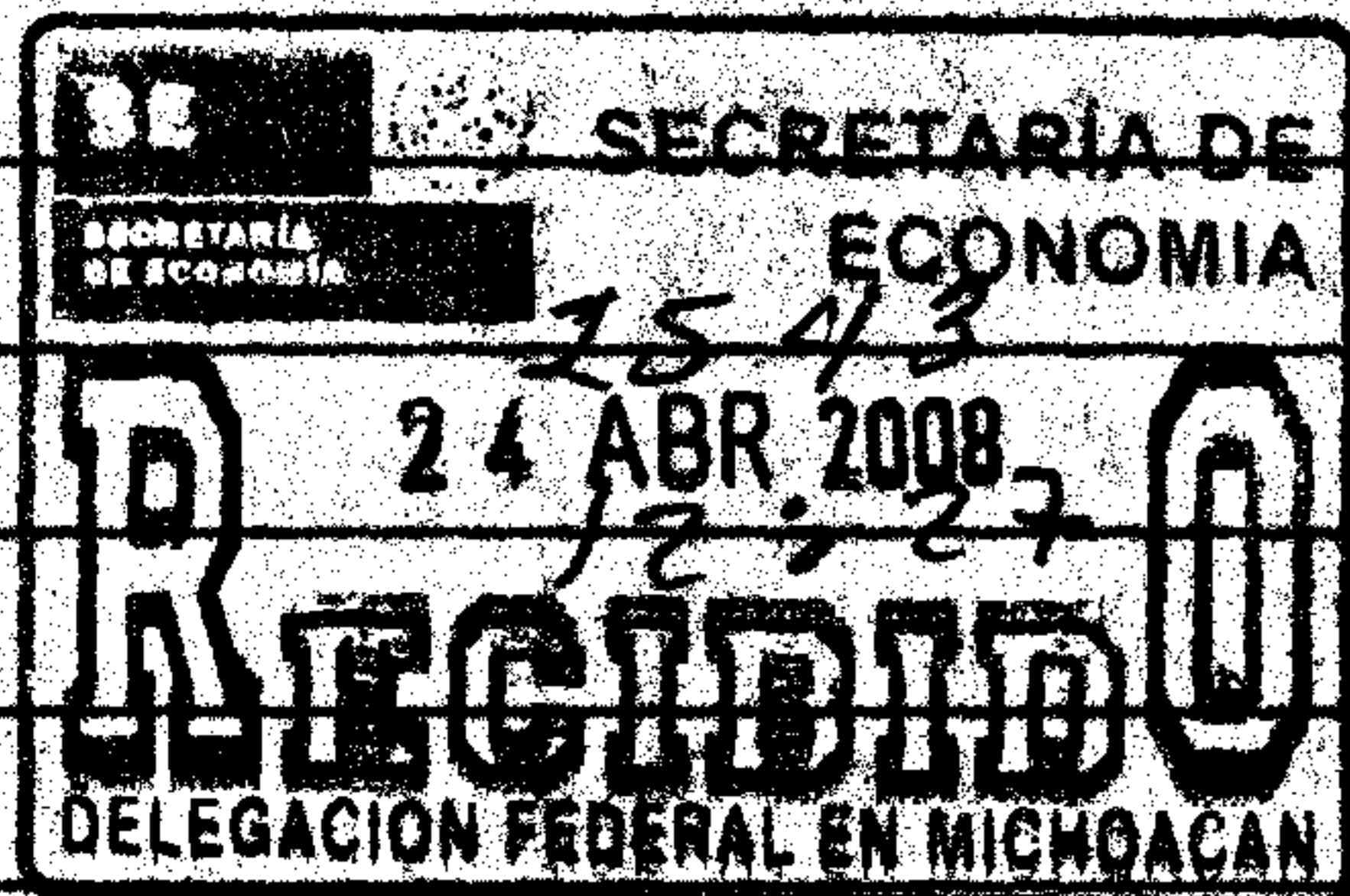
2 c. Free givers
2082



ra Pública 3, que contiene la proto-
lización del Acta Consti-
tutiva de "Unión de Pa-
daderos de Tinguindín".
A.C. - Tanganciaro, -
Mich., Febrero 20 del
2007. - Day fe. - - -

Sum Aug

COTEJADA



~~ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y DOS~~

VOLÚMEN: XI

En Tangancicuaró, Michoacán, siendo las doce horas del día veinte de febrero del año dos mil siete, ANTE MÍ, JAVIER RODRÍGUEZ PRADERA, Licenciado en Derecho y Notario Público estatal y uno del Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad del Distrito Judicial de Zamora.

COMPARECEN los señores FIDEL ANTONIO ESPINOZA ROMÁN, ALFONSO PALAFOX CEJA Y JOSÉ ESPINOZA FABIÁN de mi conocimiento, a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, de lo que doy fe quienes protestando conducirse con verdad MANIFIESTAN comparecer ante su fe Notarial, con el fin de llevar a cabo la Constitución de una Asociación Civil que se denominará "UNIÓN DE PANADEROS DE TINGUINDÍN", de conformidad con los títulos y artículos que enseguida se asientan.

TITULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA ASOCIACIÓN. -----

ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes, señores FIDEL ANTONIO ESPINOZA ROMÁN, ALFONSO PALAFOX CEJA Y JOSÉ ESPINOZA FABIAN, constituyen en este Acto una Asociación Civil, de Nacionalidad Mexicana y de conformidad con las leyes de Los Estados Unidos Mexicanos.-----

ARTICULO SEGUNDO Esta Asociación se denominará "UNIÓN DE PANADEROS DE TINGÜINDÍN", seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL y de sus iniciales A.C. -----

ARTÍCULO TERCERO.- La Asociación tendrá como objeto, el transitar ante

2
las Dependencias Nacionales e Internacionales una marca colectiva
como cualquier otra figura jurídica de protección intelectual y del Patrimonio
Cultural de los Panaderos, dedicados a la elaboración del pan tradicional
de Tinguindín, al igual que la potestad de utilizar la marca colectiva y cualquier
figura jurídica que proteja la propiedad intelectual y el patrimonio cultural
de los Panaderos de Tinguindín, al igual que la creación y registro de un
distintivo que permita identificar a las panaderías que por sus características
y calidades, se encuentren sujetas a la promoción y publicidad realizada por
esta Asociación.

ARTÍCULO CUARTO. El domicilio Social de la Asociación, se ubicará en la
población de Tinguindín, Michoacán, con domicilio ampliamente conocido,
pudiendo establecer oficinas o sucursales en cualquier parte de la
República Mexicana o del extranjero según conviniere a sus intereses.

ARTÍCULO QUINTO. La duración de la Asociación será por el término de
noventa y nueve años, el cual empezará a contar a partir de la fecha de
firma de este documento público.

ARTÍCULO SEXTO. La Asociación será de nacionalidad mexicana con
carácter exclusiva, de ahí que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá
participación social alguna en la Asociación. Ahora, si por algún motivo
personas nombradas con anterioridad por cualquier evento, llegaran a solicitar
una participación en la Asociación, contraviniendo lo establecido en la
anterioridad, se conviene desde ahora que dicha adquisición será de nulo
pleno derecho y por ende, se cancelará, teniéndose sin valor alguna
participación social al igual que sus títulos representativos.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Órgano Supremo de la Asociación será la
Asamblea General de Asociados, que será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO. La Asamblea General Ordinaria se celebrará
cuando así lo acuerde el Comité Directivo, o lo solicite la cuarta parte de los
Asociados, indicando siempre los motivos y fines de la convocatoria.
La Asamblea General podrá tratar y resolver cualquier asunto que no esté encomendado
a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO NOVENO. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá
al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, a fin de aprobar el
balance general de actividades de la Asociación, el estado de ingresos y egresos del
año anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente, así como la gestión del
Comité Directivo, que deberá actuar siempre de acuerdo con las disposiciones.

la Asamblea General Establezca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior o de sus propias atribuciones que conforme a la legislación correspondiente tiene, es competencia de la Asamblea General Extraordinaria lo relativo a.

- a).- La modificación o cambio de los estatutos.
- b).- La Elección del Comité Directivo.
- c).- La asociación con otras Asociaciones o el abandono de alguna de ellas.
- d).- La aprobación de un Reglamento del régimen interior, con apego y en cumplimiento a los presentes estatutos y en ningún caso dicho reglamento podrá rebasar lo aquí establecido.
- e).- Disolución anticipada de la Asociación.
- f).- Cambio de objeto social.
- g).- Transformación o fusión con otras u otras Asociaciones.
- h).- autorización para venta de inmuebles propiedad de la Asociación.
- i).- Transformación de la Asociación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas mediante el aviso de ley que se publicará, por una sola vez, en el periódico oficial del Estado, en una de mayor circulación en la localidad y lugares públicos de costumbre en la población de Tinguindín, Michoacán, con una anticipación de cinco días, cuando menos, a la fecha de la celebración de la Asamblea, expresando siempre el lugar de su celebración, día y hora de la reunión así como el correspondiente **ORDEN DEL DÍA**.

ARTÍCULO DUODECIMO.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas el cincuenta por ciento más uno, de los Asociados y en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de los Asociados concurrentes.

- Los Asociados podrán otorgar su representación para el efecto de asistir a las Asambleas Generales a cualquier otra persona, capaz legalmente. Tal representación se otorgará por escrito y tal escrito de autorización, será entregado al Secretario de la Asociación con un mínimo de una hora de anticipación a la celebración de la Asamblea, o bien mediante poder simple.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Comité Directivo y en caso de que éste no asista, por la persona que los Asociados designen por mayoría de votos, designándose un Escrutador.- Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente constituida en su primera convocatoria, se requerirá la asistencia de la mitad

COTEJADA

más uno de los Asociados, como ya se acordó con anterioridad, considerará aprobado el asunto sometido a su consideración por el voto de la mayoría de los asistentes. En segunda convocatoria, si no se verificara con cualquiera que sea el número de los asistentes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente constituida en primera convocatoria será necesaria la asistencia de las tres cuartas partes de los Asociados; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en cuanto a su convocatoria, se estará a lo con anterioridad acordado en esta Asamblea.

TÍTULO TERCERO.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Asociación estará dirigida y administrada por un Comité Directivo, como Órgano Colegiado y será constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y los Vocales que se acuerden.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los componentes, constituidos en un solo Acto en Primera Asamblea General de Accionistas, decidan que, de acuerdo de la propia Asamblea, la Asociación quede Representada por el Comité Directivo el que se integra de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Señor FIDEL ANTONIO ESPINOZA ROMÁN

SECRETARIO: Señor ALFONSO PALAFOX GONZÁLEZ

TESORERO: Señor JOSE ESPINOZA FABIÁN

Los nombrados, en este propio acto aceptan el cargo conferido y prometen su fiel desempeño para todos los efectos, quedándose a los efectos de los mismos, para todos los efectos que en Derecho fueren procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Comité Directivo durará en su encargo por tres años, sin perjuicio de que siga en sus funciones en el supuesto de que designe nuevo Consejo por la Asamblea correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Comité Directivo ejecutará las resoluciones de las Asambleas y tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Asociación, con excepción de los asuntos que competen a la Asamblea General de acuerdo con la ley, teniendo las amplias facultades para la realización de los fines de la Asociación, incluyéndose las siguientes:

—Tendrá a su cargo el manejo interno de la Asociación en su momento, pudiendo por tanto, decidir todo lo concerniente a la realización de sus fines y a cuyo efecto, nombrará a aquellos funcionarios y apoderadosos que

considera pertinente de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El Presidente del Comité Directivo, tendrá las siguientes facultades: Llevar la firma y representación de la Asociación ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales. Ser apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y dominio de la propia Asociación. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asociación, realizar las demás actividades y gestiones que se lleven a cabo en la Asociación General e informar continuamente a la Asamblea General de los diferentes actividades y gestiones que se realicen, por tanto, queda investido de las facultades que a todo apoderado confieren los dispositivos 2407 del Código Civil del Estado de Michoacán y 2554 del Código Civil del Distrito Federal, aplicable en éste en materia común y en toda la República Mexicana en materia federal, incluida la facultad de suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Secretario del Comité Directivo tendrá a su cargo la recepción y tramitación de solicitudes de ingreso de nuevos asociados, llevar y tramitar el control y registro de los Asociados, la custodia y redacción del Libro de Actas la guarda de la documentación fiscal y contable de la Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. El Tesorero del Comité Directivo elaborará el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, rendirá el estado de cuenta al Comité Directivo, para que éste a su vez lo someta a la aprobación de la Asamblea General.

TÍTULO CUARTO.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Patrimonio de la Asociación se integrará por las cuotas de los Asociados que señala el Comité Directivo. Las cuotas periódicas que acuerde el comité Directivo. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan a la Asociación así como las subvenciones, legados y donaciones que reciba la Asociación. Los ingresos que obtenga la Asociación por las actividades que conforme a su objeto social acuerde realizar el Comité Directivo. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio o por la inversión de sus recursos y por las aportaciones o donativos que reciba, de entidades públicas y personas ajenas a la Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente para las fines propios de su objeto social y

COTEJADA

no podrá otorgar beneficio alguno o distribuir remanentes entre Asociados, ya sea persona física o moral.

TITULO QUINTO.

-DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO DE ASOCIACIÓN.-

-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Asociación se extinguirá en los siguientes:

- a).- Por haber concluido el término concedido para la misma.
- b).- Por decisión de la Asamblea General.
- c).- Por ser incapaz de realizar el fin para el que fue fundada.
- d).- Por resolución dictada por la Autoridad Judicial competente.

-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Al decretarse la liquidación de la Asociación, el Comité Directivo dejará de funcionar y los bienes entregados al liquidador o liquidadores que sean designados, que procederán de acuerdo con las facultades que la Ley en la materia confiere.

TITULO SEXTO.

-DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.-

-ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Por cuanto se refiere a la admisión de nuevos Asociados, los interesados presentarán ante la Asamblea correspondiente sus solicitudes por escrito, mismas que se resolverán mediante votación mayoritaria, teniéndose como premisa principal el bien de la Asociación en todo momento.

-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En toda exclusión de asociados, constituirá la cortea, el Comité de Honor y Justicia, cuyos miembros serán elegidos en la Asamblea por mayoría de votos, la que tendrá como obligación ineludible la de escuchar y analizar las defensas de los afectados, ya sea por sí o por su representante legal, debiendo tal comisión obrar con toda equidad e independencia.

-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Procede la exclusión de Asociados en los casos siguientes: cuando se demuestre en forma plena la existencia de hechos imputados al Asociado que impliquen la comisión de algún delito o perjuicio de la Asociación. Por llevar a cabo actividades que perjudiquen la vida interna de la Asociación y se generen faltas de probidad y honestidad contra la moral, o bien, cuando existan insultos, amagos, agresiones o amenazas en contra de cualquier asociado que integre la Asociación o sus familiares, ya sea dentro o fuera de la Asociación y que conlleven



división interna de sus miembros.-----

ARTICULO VIGESMO OCTAVO. Las Causales de exclusión de Asociados, no podrán basarse en manera alguna en actitudes o hechos imputados a alguno de los asociados por sus prácticas religiosas o ideológicas, puesto que deben ser respetadas las Garantías Individuales consagradas en nuestra Carta Magna que nos rige.-----

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los Ejercicios sociales de la Asociación se computarán del día uno del mes de enero al día treinta y uno de dicho mes de cada año. Como única excepción, el primer ejercicio actual, se contará a partir de esta fecha y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

SEGUNDO. Los Asociados, constituidos en Asamblea Ordinaria y ante la fe del suscrito Notario, otorgan y aprueban los Estatutos del Consejo Directivo y siendo el Presidente quien llevará la firma de la Asociación y se reputará Delegado permanente del Consejo Directivo para ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea.-----

DISPOSITIVOS DE LEY.

ARTICULO 2407 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACAN. "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer / adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarias los testamentos ológrafos. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder.-----

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que

COREJADA

2

regularán cláusula especial conforme a la ley, para que se otorguen sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testamentos y en los poderes que otorguen".

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

PERMISO 1600328. EXPEDIENTE 20071600300. FOLIO 0762051610.

conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por la Sr(a). YEDYD OJEDA LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación: **UNIÓN DE PANADEROS DE TINGÜINDÍN**. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 130 de la Constitución de conformidad con lo que establecen los artículos 13 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y de Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fe pública el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

MORELIA, MICH., a 06 de febrero de 2007. EL DELEGADO, Firma ilegible.

LIC. MALCO GIBRAN GONZÁLEZ MACEDO. Sello de la Dependencia.

GENERALES:

Los comparecientes son de mi conocimiento, hábiles para contratar y obligarse, de lo que doy fe, quienes protestando conducirse con verdad, dicen ser: -----

El señor FIDEL ANTONIO ESPINOZA ROMÁN, de cincuenta y dos años de edad, casado, panadero, originario y vecino de Tingüindín, Michoacán, con domicilio en calle Zaragoza número treinta y cinco, mexicano, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta. -----

El señor ALFONSO PALAFOX CEJA, de cuarenta y cinco años de edad, casado, panadero, originario y vecino de Tingüindín, Michoacán, con domicilio en calle Galeana número dos, mexicano, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta. -----

El señor JOSÉ ESPINOZA FABIÁN, de setenta y tres años de edad, casado, panadero, originario y vecino de Tingüindín, Michoacán, con domicilio en calle Galeana fina número quince, mexicano, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta. -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE, que leí a los comparecientes esta Escritura, les advertí su valor y efecto de ley, la necesidad de su inscripción ante el Registro Público de Comercio para que surta efectos frente a terceros, con todo lo cual se manifiestan conformes, ratifican lo inserto y firman ante mí fe notarial, en mi oficio público, el día de su otorgamiento. DOY FE. -----

[Three handwritten signatures are present here, corresponding to the parties mentioned in the text.]

Acto seguido, autoriza la presente Escritura en la misma fecha. -----



[Handwritten signature of the notary.]

TEJADA

--- El suscrito, Licenciado JAVIER RODRÍGUEZ PRADO, Notario Público número setenta y uno del Estado de Michoacán, en ejercicio en este Municipio del Distrito de Zamora, -----

----- CERTIFICA: -----

-- Que la presente copia fotostática fue fielmente tomada del Protocolo que obra en la Notaría a mi cargo, misma que expido para uso de la moral denominada "UNION DE PANADEROS DE TINGUINDIN", ASOCIACION CIVIL y para los usos que a sus intereses convenga.-----

-- Tangancicuaro, Michoacán a 28 veintiocho de Septiembre del año 2007, dos mil siete. DOY FE.-----



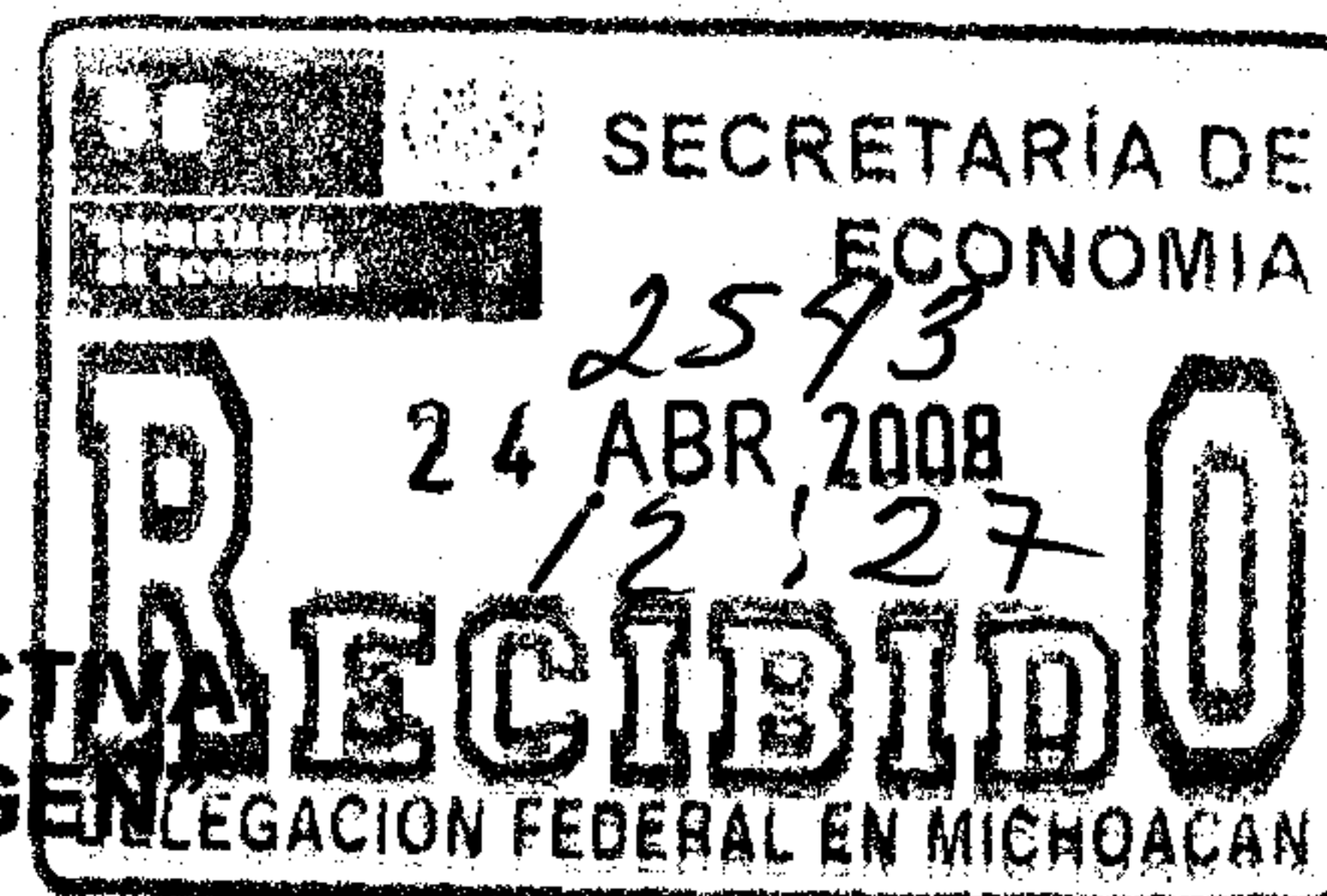
EL NOTARIO PUBLICO No. 71.

Javier Rodríguez Prado

JAVIER RODRÍGUEZ PRADO.

ROPJ-310724GX5.

**REGLAS DE USO DE LA MARCA COLECTIVA
"PAN DE TINGÜINDÍN REGIÓN DE ORIGEN"**



PRIMERA. Sobre la Titularidad de la Marca Colectiva del *Pan de Tingüindín Región de Origen*.

1.1 El titular de la Marca Colectiva del *Pan de Tingüindín Región de Origen* es la Asociación Civil "Unión de Panaderos de Tingüindín", en adelante La Asociación.

SEGUNDA. Sobre el uso de la Marca Colectiva *Pan de Tingüindín Región de Origen*.

2.1 La Marca Colectiva se refiere a la denominación y diseño protegidos por ésta marca, incluye el uso del nombre *Pan de Tingüindín Región de Origen*, misma que resulta ser:



2.2 La Asociación en su carácter de titular de la Marca Colectiva, no podrá otorgar licencias de uso a productores externos a la Asociación, ya que el uso de la Marca Colectiva queda reservado exclusivamente a los miembros de la Asociación.

2.3 La Asociación es la única autorizada para utilizar la Marca Colectiva *Pan de Tingüindín Región de Origen* ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

2.4 La Asociación podrá utilizar la Marca Colectiva del *Pan de Tingüindín Región de Origen* para fines promocionales.

2.5 La Asociación será el único ente autorizado para elaborar material informativo que acompañe a la Marca Colectiva *Pan de Tingüindín Región de Origen*, así mismo es el responsable de distribuirlo a los Municipios, Representantes Gubernamentales, organizaciones o cualquier otra entidad que lo requiera.

2.6 En caso de interpretación, aplicación o cualquier aspecto no considerado en las presente Reglas de Uso, la Asociación será el único ente facultado para resolver lo conducente.

2.7 El uso de la Marca Colectiva Pan de Tingüindín Región de Origen queda excluido, para cualquier otro producto elaborado por un productor registrado, que no cumpla con las especificaciones en las reglas aquí señaladas.

2.8 Si así lo deseara, cualquier miembro de esta Asociación podrá hacer uso adicionalmente de su propia marca. Es decir la Marca Colectiva no sustituye a las marcas propias de los asociados.

2.9 La Asociación podrá proponer ante las autoridades competentes, la elaboración de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en las materias de producción y comercialización del Pan de Tingüindín y que se relacionen con las presentes Reglas de Uso.

TERCERA. Sobre el Registro, Propiedad, Protección y vigilancia de la Marca Colectiva del Pan de Tingüindín *Región de Origen*.

3.1 Todo aquel asociado, en adelante "El Productor", sea persona física o moral, deberá cumplir con cada una de las reglas aquí especificadas para hacer uso de la Marca Colectiva Pan de Tingüindín, Región de Origen.

3.2 Para registrarse en la Asociación, los productores solicitarán a ésta su ingreso; demostrando en campo y por documentación cuando corresponda, el cumplimiento de cada una de las reglas aquí especificadas, siguiendo los siguientes pasos:

3.2.1 Pedir, llenar y entregar la solicitud de registro a la Asociación como productor del Pan de Tingüindín *Región de Origen*.

3.2.2 Pedir una cita al Presidente de la Asociación para que el Órgano Regulador de la Marca Colectiva del Pan de Tingüindín *Región de Origen*, visite los lugares en donde se elabora el pan en la región de Tingüindín, Michoacán.

3.2.3 El Órgano Regulador de la Marca Colectiva del Pan de Tingüindín *Región de Origen*, revisarán que el solicitante cumpla los requisitos de las Reglas de Uso de la Marca Colectiva y decidirá sobre la aceptación de su solicitud.

3.2.4 Una vez que se autorice el ingreso del productor por parte del Órgano Regulador de la Marca Colectiva del Pan de Tingüindín *Región de Origen*, se dará aviso a la Asociación, quien otorgará el número de registro al productor.

3.2.5 El número de registro del productor indicará la fecha en la que se otorgó y el productor correspondiente, según el código siguiente:

3.2.5.1 Tres letras indicando el nombre del productor (iniciales del nombre y apellidos), seguido de los dígitos correspondientes al número consecutivo de registro (ocupando tres dígitos, ejemplo 001, para el primer registro).

3.2.6 El número de registro es exclusivo para cada productor y por lo tanto no podrá transferirse.

3.3 El productor debe pagar la aportación social acordada en la Asociación, para recibir el número de registro y para la evaluación de la calidad correspondiente, cuyo monto se fijará y se irá ajustando con el tiempo en el seno de la Asociación.

3.4 La Asociación llevará el control de cada productor, con la siguiente información:

- 
- Número de Panaderías en producción.
 - Cantidad de pan que se produce.
 - Peso en kilos de harina producidas.
 - Peso en toneladas de pan comercializado o vendido dentro de la República.
 - Peso en toneladas de pan exportado y país de destino.

3.5 La Asociación se apoyará en un Órgano o Comité Regulador de la Marca Colectiva del Pan de Tingüindín *Región de Origen* creado para la verificación, vigilancia, promoción y certificación de la calidad del pan, y para asegurar el cumplimiento de las reglas de uso y de las características y calidad del producto, sin perjuicio de que dichas acciones sean realizadas por la Asociación de manera independiente.

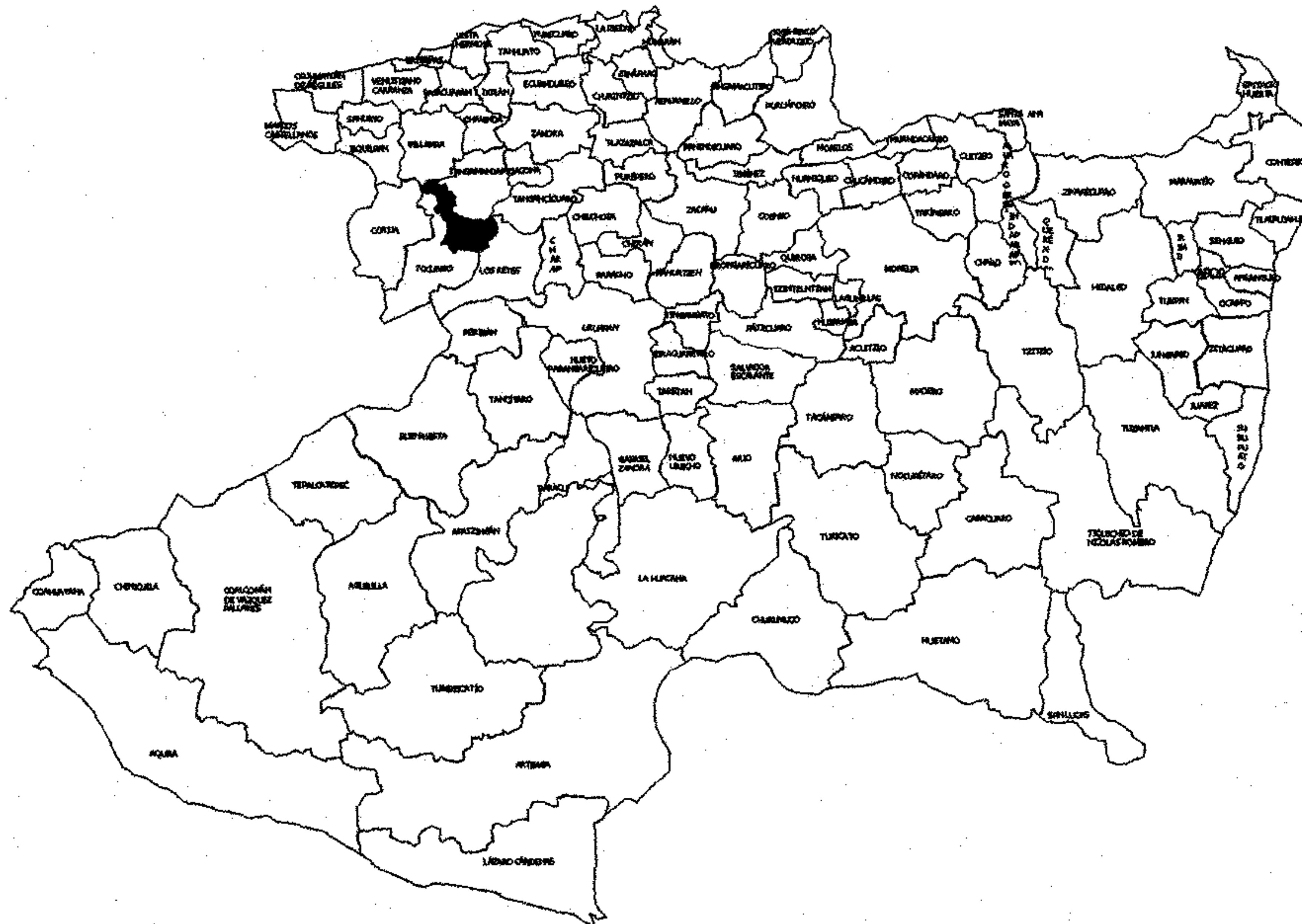
CUARTA. Sobre la localización geográfica.

4.1 Localización Geográfica.- Se localiza al noroeste del Estado, en las coordenadas 19°44' de latitud norte y 102°29' de longitud oeste, a una altura de 1,700 metros sobre el nivel del mar.

4.2 El Espacio territorial.- Se refiere al área geográfica en donde se ubican las panaderías, éste espacio corresponde a la delimitación de lo que es actualmente el Municipio de Tingüindín, Michoacán.

4.3 Distribución Municipal.- La región se encuentra ubicada en el municipio de Tingüindín, Michoacán, específicamente en la cabecera municipal del mismo nombre, limitando al norte con Villamar, al noroeste con

Tangamandapio, y al este con Tangancícuaro, al sur con Los Reyes y Tocumbo, y al Oeste con Tocumbo.



4.4 Factores Humanos o Culturales: esto se refiere a la forma y conocimiento ancestral específico de elaboración del pan, por un grupo social determinado.

4.5 Antecedentes Históricos acerca del Pan.

4.5.1 A mediados del siglo XVI, los primeros evangelizadores de la región, enseñaron a los habitantes de la ahora región de Tingüindín, Michoacán, entre otros la Panadería; esta última la impulso primeramente Fray Juan de San Miguel.

4.5.2 Posteriormente Don Vasco de Quiroga ya siendo Obispo de Michoacán, convocó a una reunión general a los pueblos Purépechas, para otorgar a cada uno de ellos, un oficio con el que pudieran subsistir los habitantes de estas comunidades, correspondiéndole a Tingüindín el oficio del Pan.

4.5.3 Durante la época de la colonia, el Pan de Tingüindín, fue llevado por los arrieros de la región a la capital del virreinato, esto durante las fiestas de las Canestalendas o Carnaval, en el año de 1630.

4.5.4 Existen documentos en el archivo de Castañeda de la Ciudad de Morelia, Michoacán, que acreditan que el Pan de Tingüindín, sirvió como alimento a la tropa del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla, esto cuando pernoctó en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4.6 En ésta región su economía radica en la producción de Pan y producción de aguacate, y es uno de los principales productores de pan en la Región.

QUINTA. Sobre los establecimientos en donde se elabora el pan.

5.1 Las panaderías en donde se elabore el *Pan de Tingüindín Región de Origen* deberán contar con una autorización avalada por el Comité Regulador de la Marca Colectiva del Pan de Tingüindín *Región de Origen* para verificar que se cumpla con lo establecido en éste Reglamento y las disposiciones sanitarias para los productos de panificación estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSA1-1996.

5.2. El pan que se elabore con la Marca Colectiva Pan de Tingüindín *Región de Origen* deberán cumplir con la fórmula tradicional para su elaboración y debe pertenecer a la variedad de pan dulce que se hace en la región.

5.3 Las panaderías o establecimientos dedicados a la elaboración del pan con la Marca Colectiva de Tingüindín, deberán encontrarse localizadas dentro de la región que protege ésta Marca Colectiva.

SEXTA. Sobre la receta para la elaboración del Pan.

6.1. De las variedades del Pan:

- a) Empanadas de Chilacayote;
- b) Cemas Floreadas de Azúcar;
- c) Cemas de Canela;
- d) Cemas Especiales de Canela;
- e) Aguacata;
- f) Cemita Chorreada de Piloncillo;
- g) Mojicón.

6.2 MASA BASE PARA LAS VARIEDADES DEL PAN.

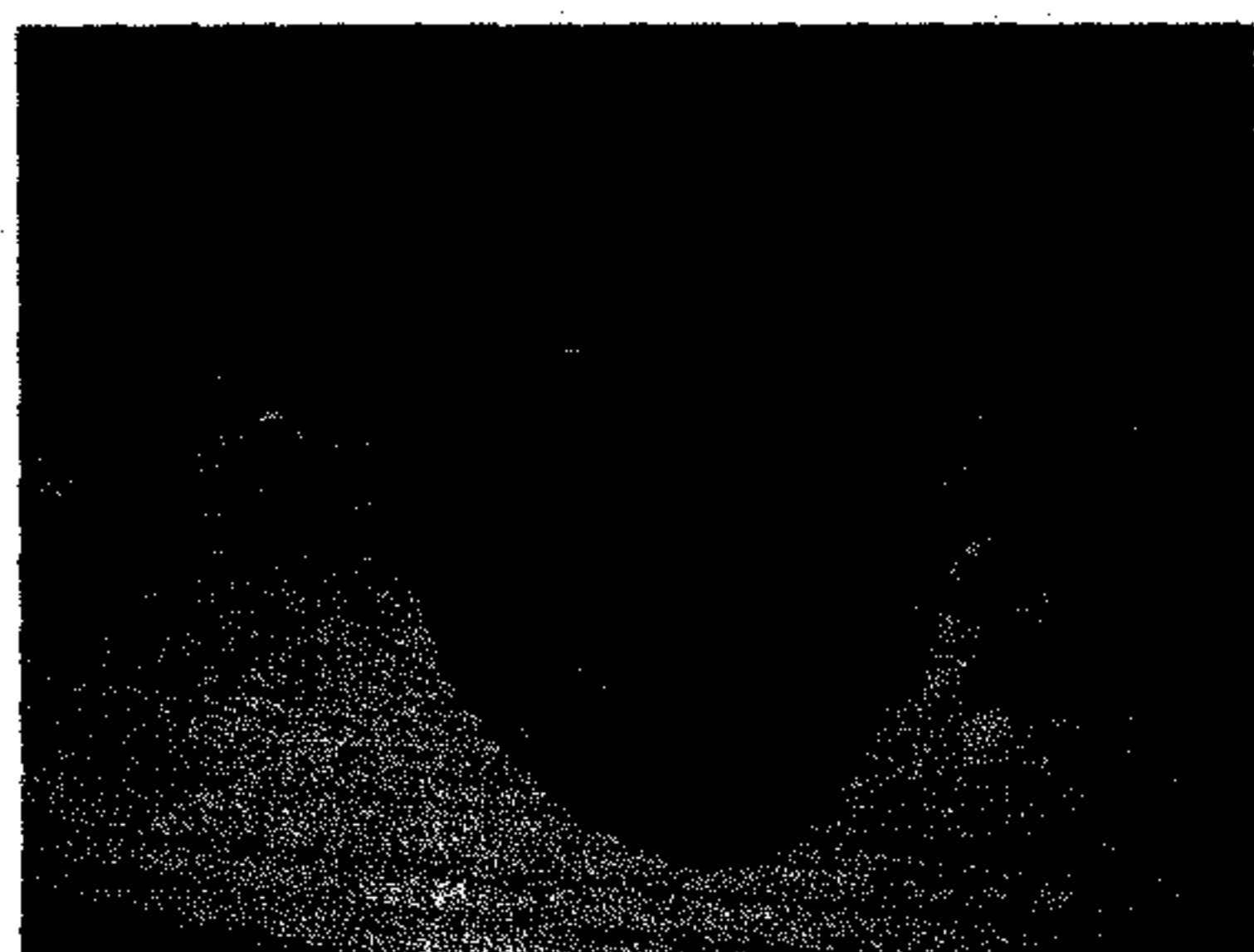
Se revuelve y se prepara la masa base desde un día anterior y se necesita lo siguiente:

- 1 un bulto de harina de 44 kilogramos.
 - 12 doce kilogramos de azúcar.
 - 350 trescientos cincuenta gramos de sal.
 - 20 veinte litros de agua.
 - 200 doscientos gramos de levadura de paquete. (Esto puede variar de acuerdo al clima).
- Esta masa se deja reposar de 10 (diez) a 12 (doce) horas. Para poder trabajarse de esta masa BASE, las diferentes variedades del PAN DE TINGUINDIN, y son:

6.3 LA EMPANADAS DE CHILACAYOTE.

Para la elaboración de la masa empleada en esta se requiere lo siguiente:

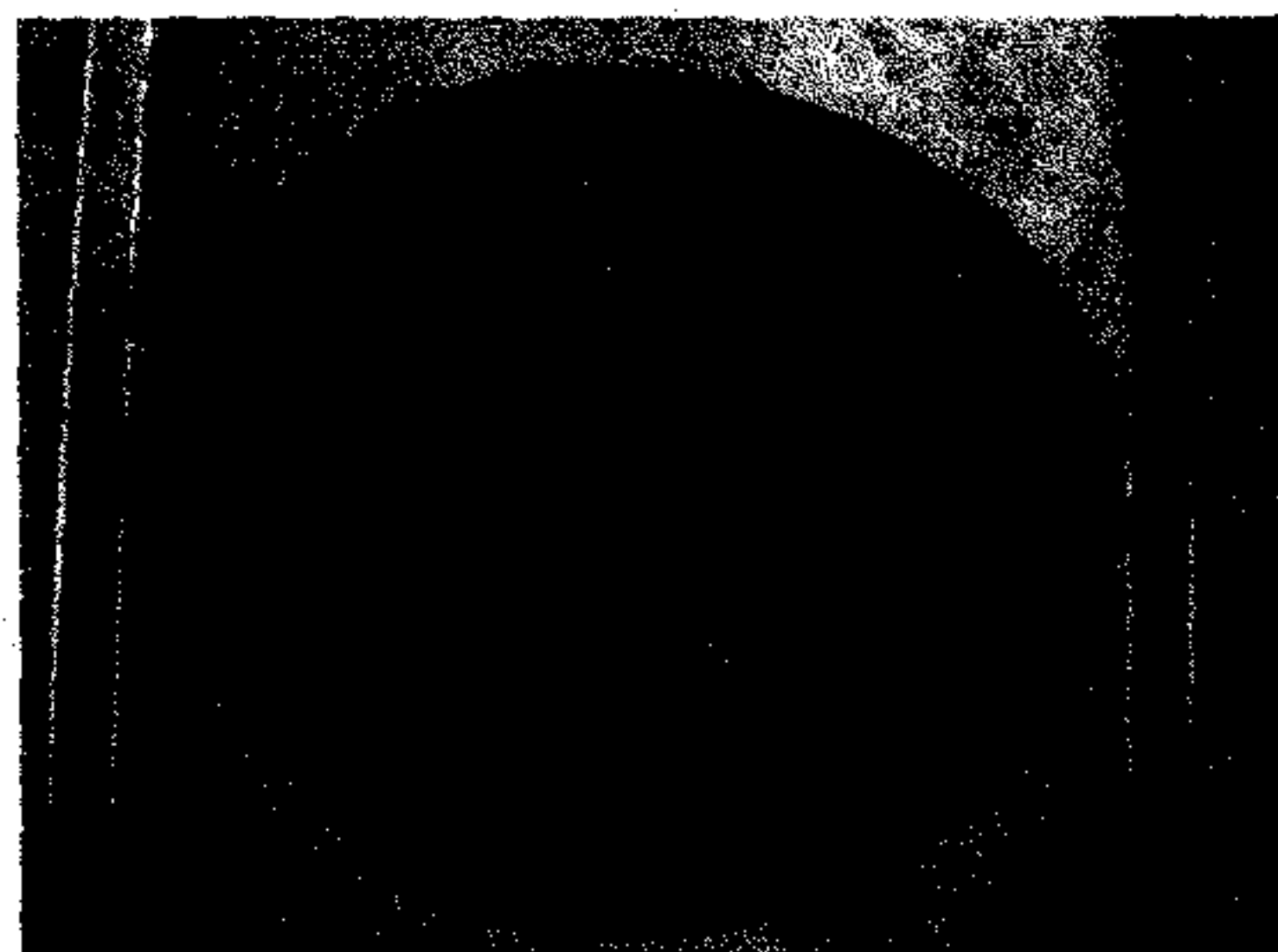
- 14 catorce kilos de la masa BASE revuelta un día anterior.
- 100 cien gramos de canela.
- 1500 mil quinientos gramos de grasa vegetal
- 1 un litro de leche de vaca.
- 6 seis huevos.
- 3 tres kilogramos de azúcar.
- 15 quince kilogramos de conserva de chilacayote.



6.4 CEMA FLORIADAS DE AZUCAR.

Para la elaboración de la masa empleada en esta se requiere lo siguiente:

- 14 catorce kilos de la masa BASE revuelta un día anterior.
- 1500 mil quinientos gramos de grasa vegetal.
- 1 un litro de leche de vaca.
- 3 tres kilogramos de azúcar.



6.5 CEMAS DE CANELA.

Para la elaboración de la masa empleada en esta se requiere lo siguiente:

14 catorce kilos de masa BASE revuelta un día anterior.

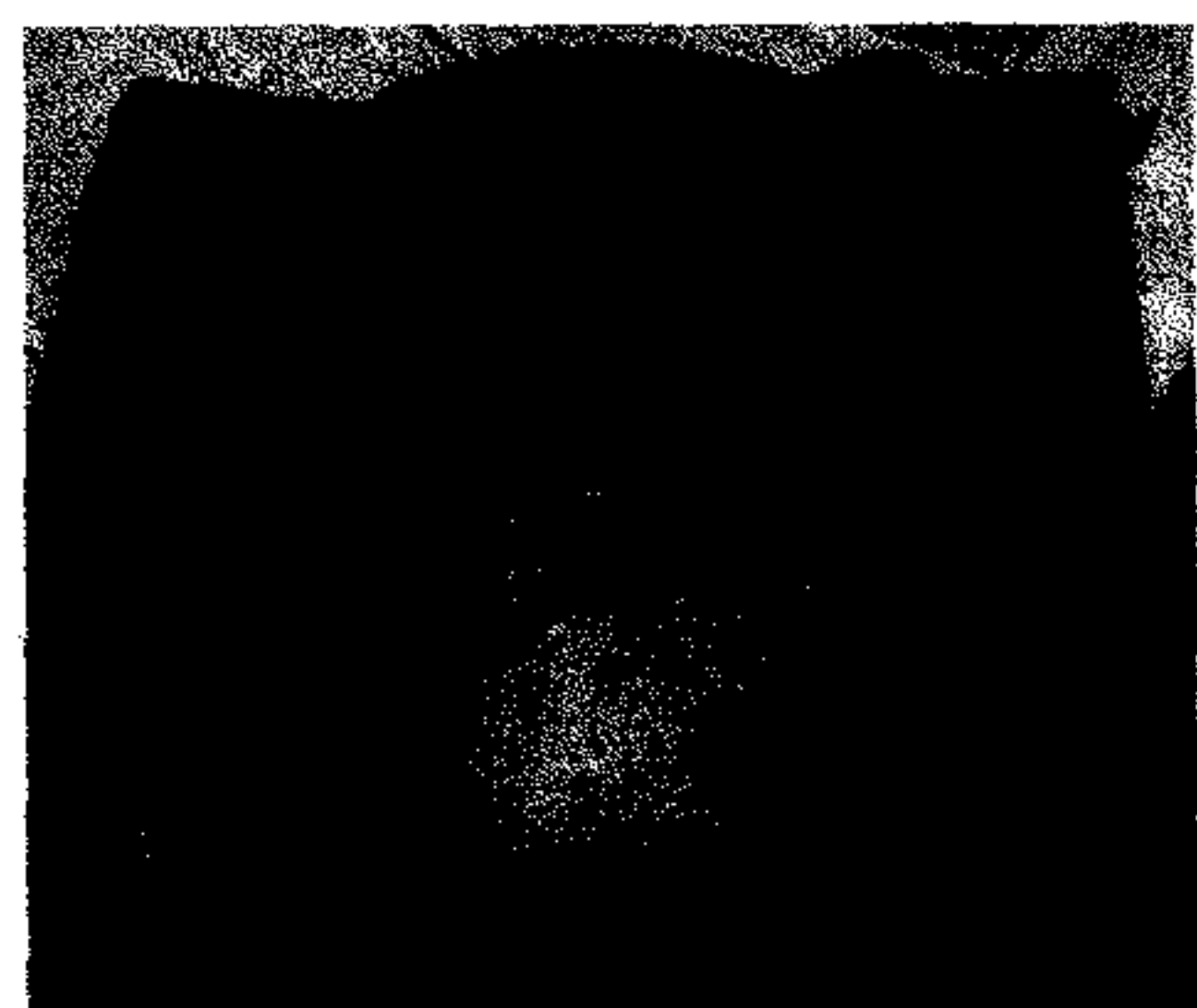
150 ciento cincuenta gramos de canela.

1 una lata de 450 cuatrocientos cincuenta gramos de la lechera.

6 seis huevos.

3 tres kilogramos de azúcar.

1500 un mil quinientos gramos de grasa vegetal.



6.6 CEMAS ESPECIALES DE CANELA.

Para la elaboración de la masa empleada en ésta se requiere lo siguiente:

14 catorce kilos de masa BASE revuelta un día anterior.

200 doscientos gramos de canela.

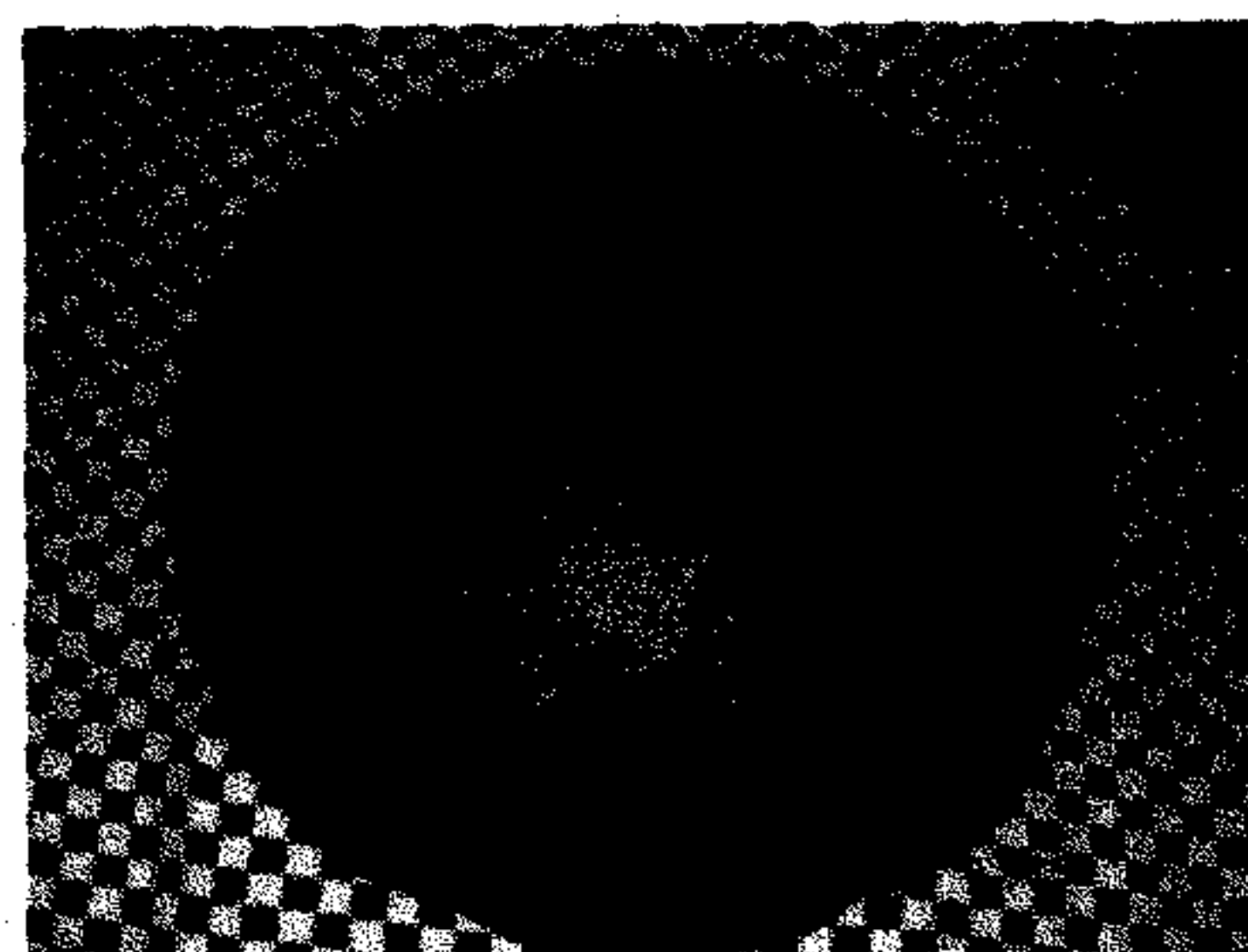
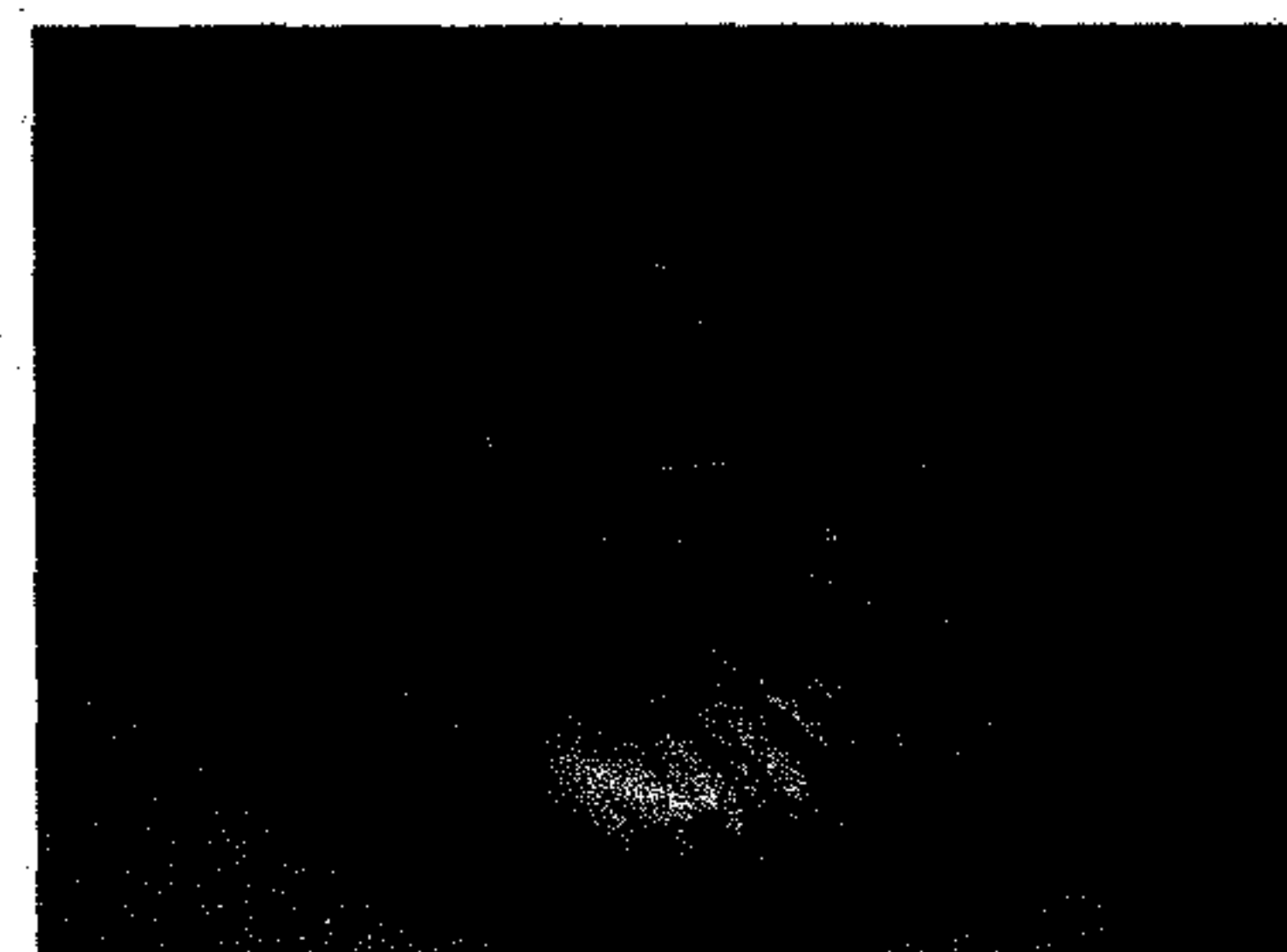
2 dos latas de 450 cuatrocientos cincuenta gramos de la lechera.

9 nueve huevos.

3.5 tres kilos y medio de azúcar.

2 dos tablillas de chocolate.

1500 mil quinientos gramos de grasa vegetal.



6.7 AGUACATA.

Para la elaboración de ésta se emplean 2 dos tipos de masa una oscura color café y otra blanca que se intercalan para que salga rayada y se emplea lo siguiente:

Para la masa oscura color café:

14 catorce kilos de masa BASE revuelta un día anterior.

5 cinco kilos de piloncillo disueltos en tres litros de agua.

5 cinco kilos de granillo.

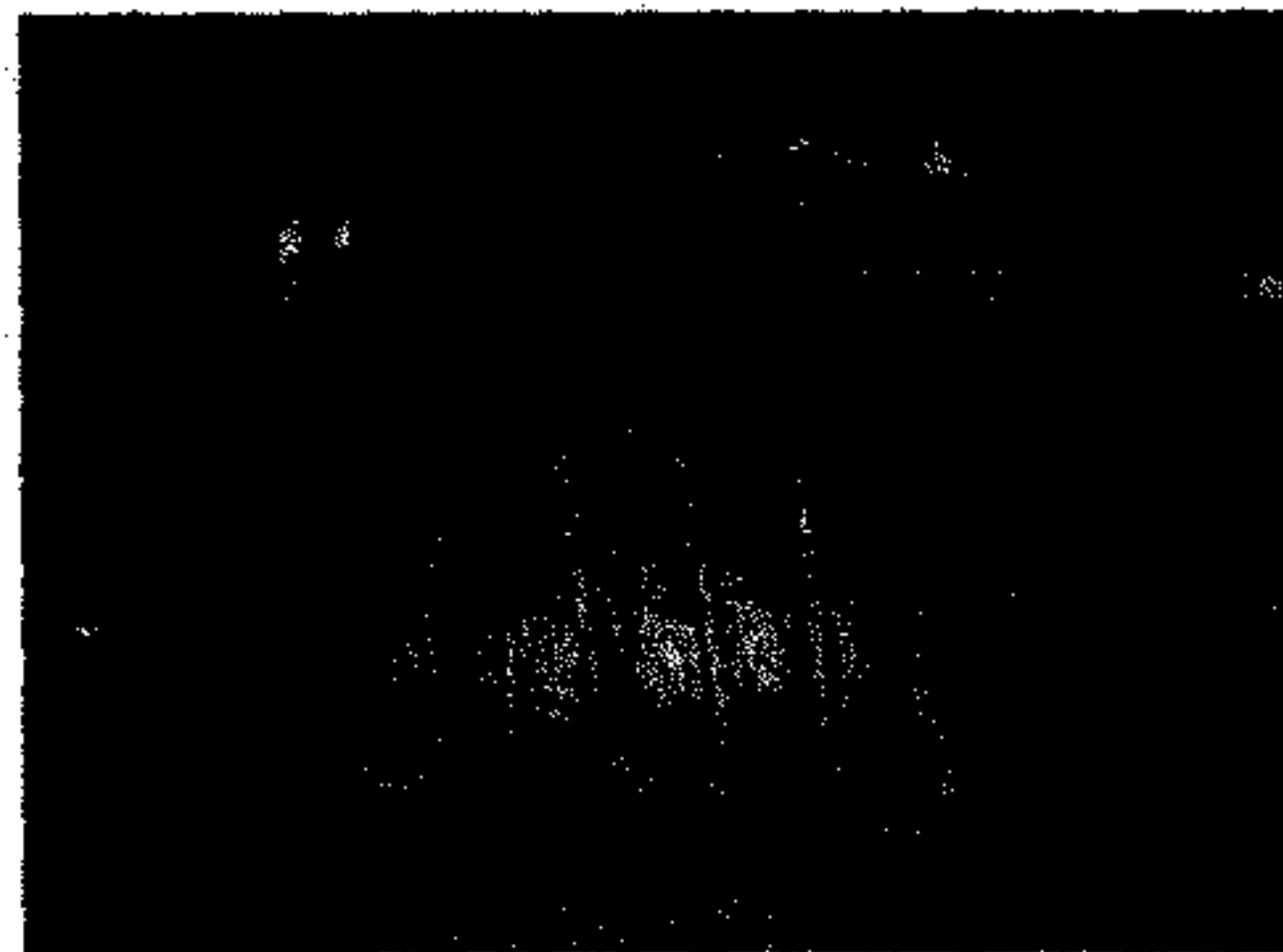
100 cien gramos de canela.

1500 mil quinientos gramos de grasa vegetal.

100 cien gramos de sal.

6.7.1 Para la masa blanca:

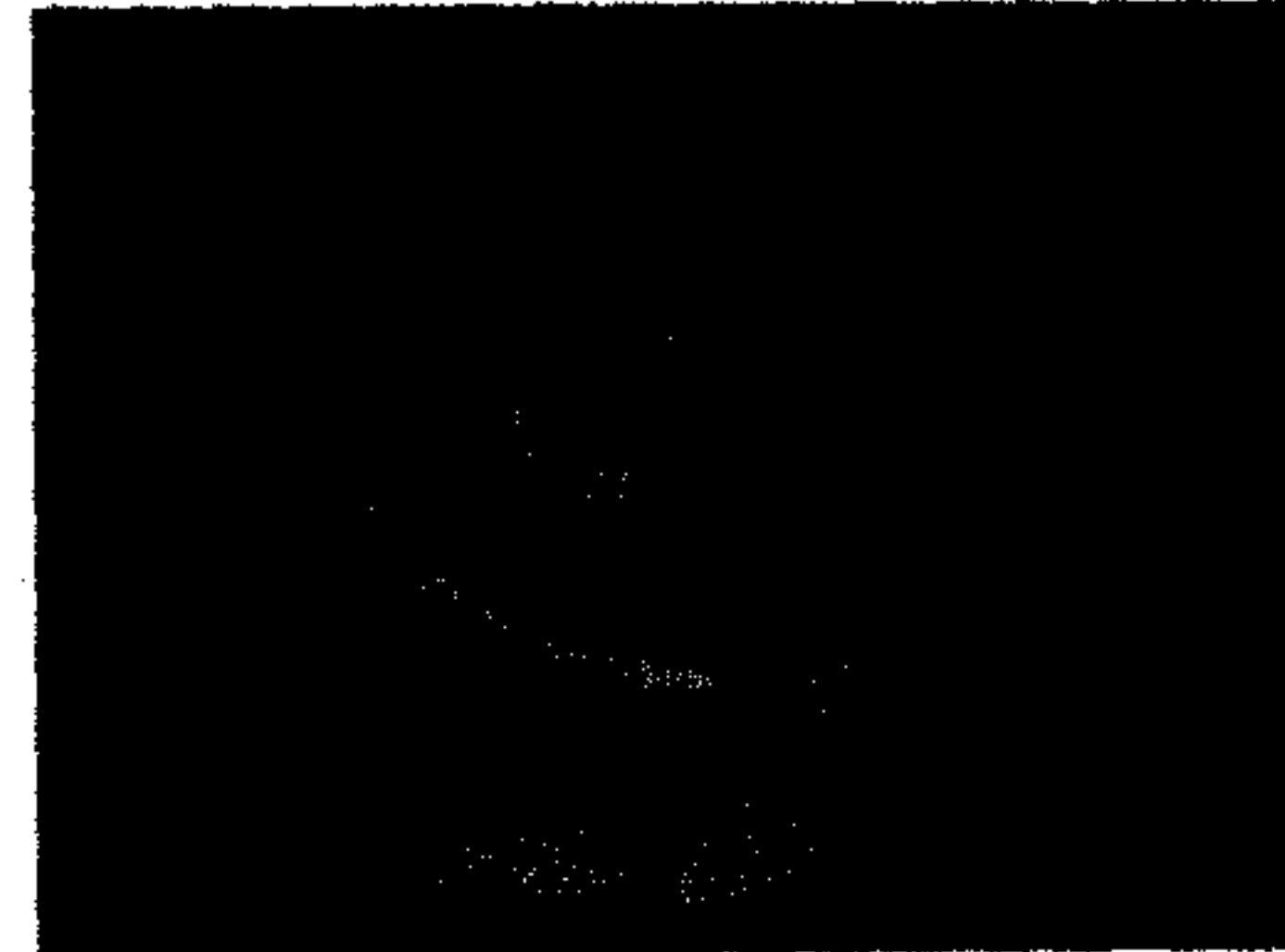
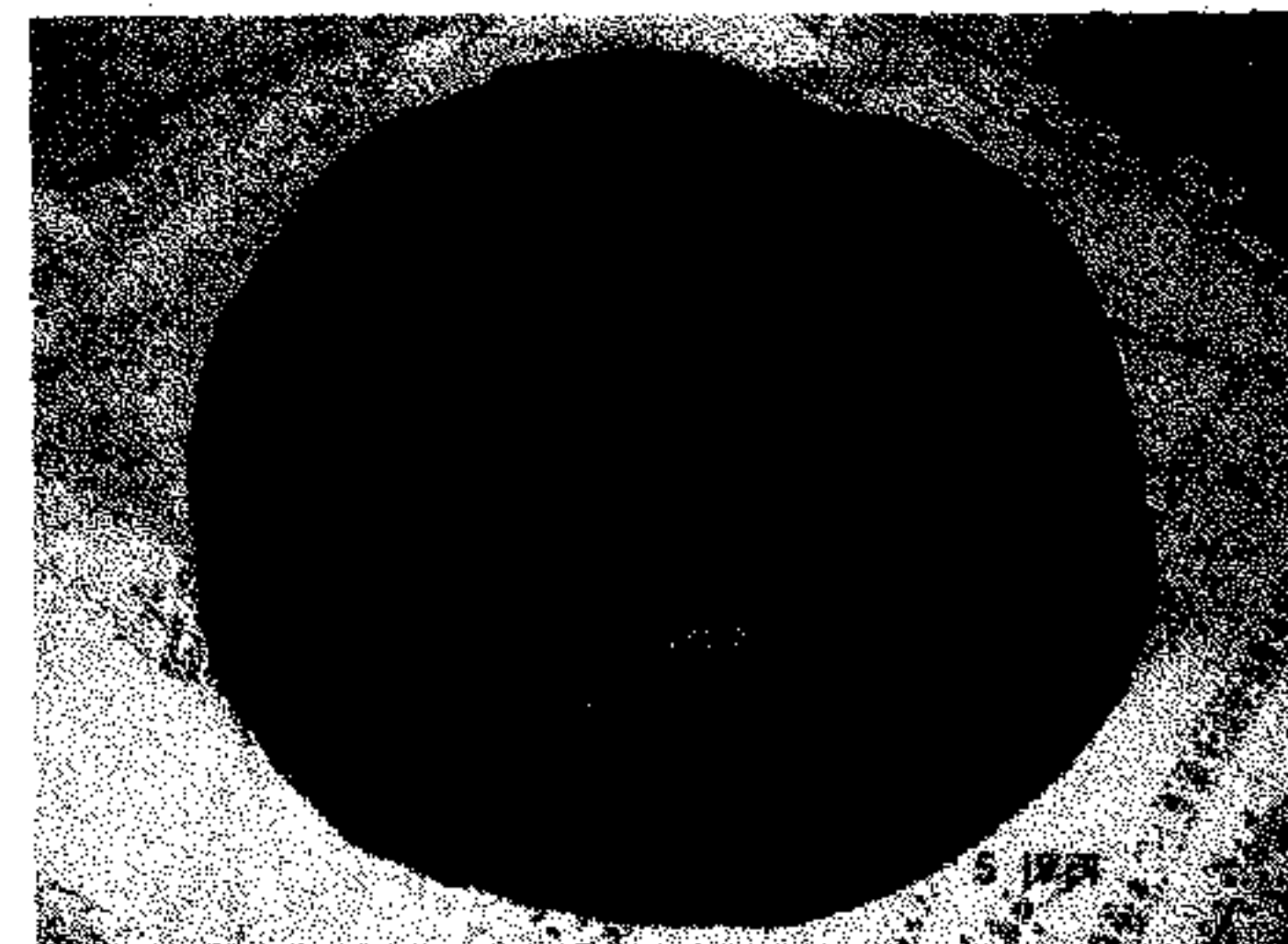
14 catorce kilos de masa BASE revuelta un día anterior.
100 cien gramos de canela.
1500 mil quinientos gramos de grasa vegetal.
1 un litro de leche.
6 seis huevos.
3 tres kilos de azúcar.



6.8 CEMITA CHORRIADA DE PILONCILLO.

Para la elaboración de la masa empleada en esta se requiere lo siguiente:

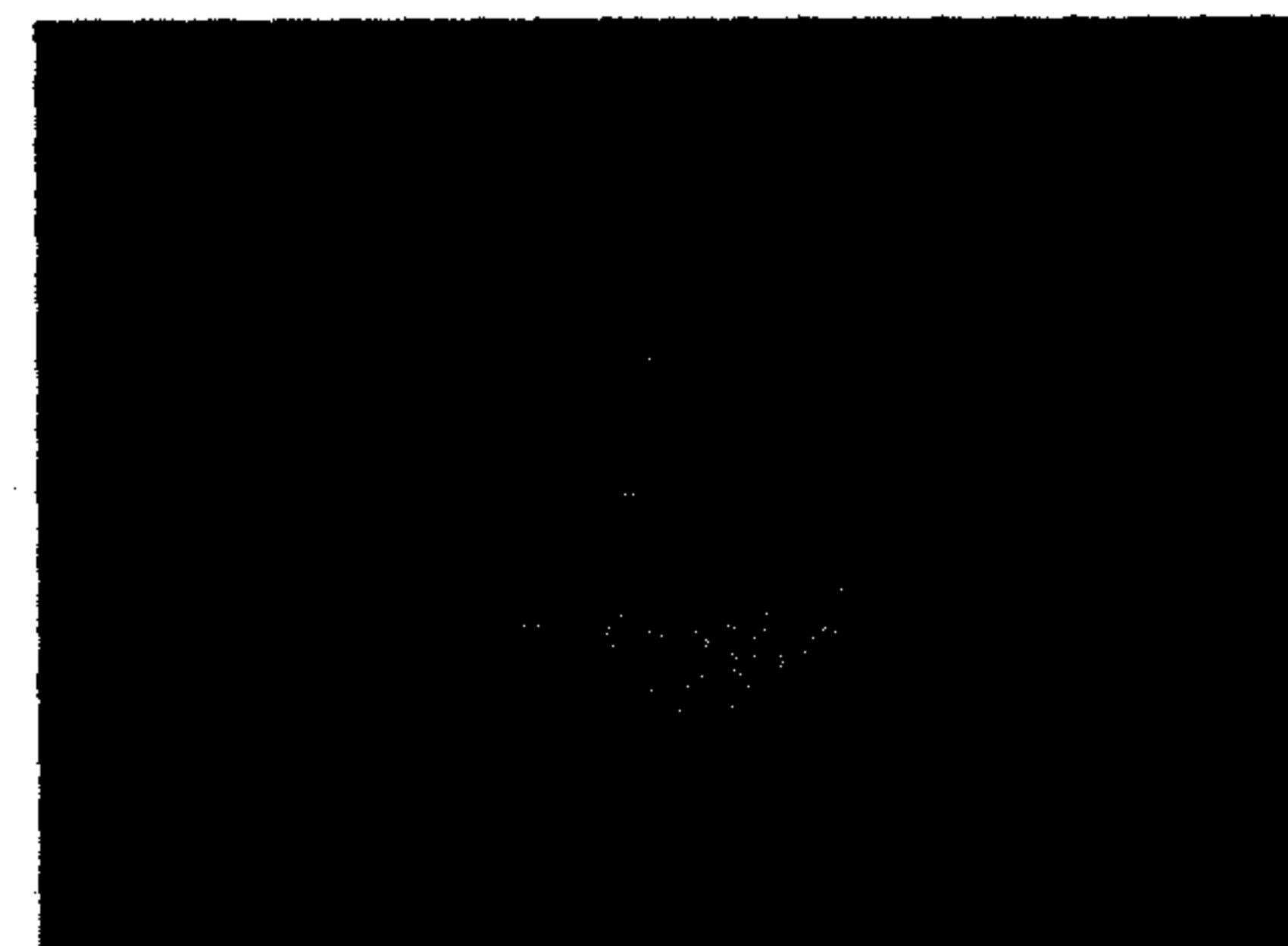
14 catorce kilos de masa BASE revuelta un día anterior.
7 siete kilos de piloncillo triturado.
5 cinco kilos de grasa vegetal.
200 doscientos gramos de royal.
70 setenta gramos de carbonato.



6.9 MOJICON.

Para la elaboración de la masa empleada en esta variedad de pan se requiere:

14 catorce kilos de masa BASE revuelta un día anterior.
150 ciento cincuenta gramos de canela.
1 una lata de 450 cuatrocientos cincuenta gramos de la lechera.
6 seis huevos.
3 tres kilogramos de azúcar
1500 un mil quinientos gramos de grasa vegetal..



SÉPTIMA. Sobre el proceso de elaboración.

7.1 Las áreas deben estar limpias y libres de materiales extraños al proceso.

7.2 Las materias primas se deben almacenar en condiciones de limpieza, debidamente ordenadas y conservadas para evitar su alteración o descomposición.

7.3. Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-147-SSA1-1996.

OCTAVA. Sobre las prácticas de Higiene e inocuidad.

8.1 Con relación a las prácticas de Higiene y Sanidad, se deberá dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales que existan o se establezcan al respecto.

NOVENA. Sobre la comercialización.

9.1 El Pan Tingüindín *Región de Origen*, que se comercializa en territorio nacional, se registrará a lo estipulado por la norma oficial mexicana NOM-147-SSAI-1996, la que contempla todo lo relacionado con el expendio y transporte de los panes.

9.2 El Pan Tingüindín *Región de Origen* protegido por esta marca no podrá ser comercializado antes de que se verifique que cumple con lo estipulado en éstas Reglas de Uso y las Normas Oficiales Mexicanas.

9.3 El Pan Tingüindín *Región de Origen* deberá comercializarse ostentando su número de registro otorgado por La Asociación, el cual se compone por el código del registro de producción; ostentando la etiqueta registrada y la verificación de calidad del organismo de certificación.

9.4 El Comité Regulador de la Marca Colectiva del Pan de Tingüindín *Región de Origen* gestionará los análisis correspondientes para determinar la calidad del pan y aceptar o rechazar la producción.

9.5 El Comité Regulador de la Marca Colectiva del Pan de Tingüindín *Región de Origen* es el responsable de que el Pan Tingüindín *Región de Origen* haya sido empacado dentro de la zona de producción.

9.6 El Pan Tingüindín *Región de Origen* protegido por estas reglas deberá acompañarse siempre de la etiqueta distintiva que especifica su composición, variedad del producto, día de empaque, caducidad, mes y año de producción (para deducir la edad), además de cumplir con lo que establece la norma nacional para marcado y etiquetado.

9.7 Con base en la producción estimada de los productores registrados, la Asociación entregará al productor el número de etiquetas necesarias con el diseño autorizado de acuerdo a su producción registrada.

Habrán tres tipos de control para la comercialización del pan:

- a) Identidad del producto;
- b) Código de identidad del producto que indique la vigencia del usuario de la marca; y
- c) Verificación de la calidad.

9.8 La Marca Colectiva del Pan Tingüindín *Región de Origen* acompañada del número de registro del productor, deberá estar visible en cada uno de los uno de los empaques que contengan el pan, según se explica a continuación:

9.8.1 Para pieza:

- a) Identificación con etiqueta.
 - a.1) El pan debe llevar la etiqueta registrada en estas reglas de uso, con sus especificaciones, mismas que estarán incluidas en el manual de uso de logotipo.
 - a.2) La etiqueta debe colocarse en la posición acordada por La Asociación.

DÉCIMA. Sobre la exportación del producto.

10.1 Para el producto destinado a exportación se deberá cumplir con los requisitos y especificaciones del país de destino y la etiqueta deberá seguir las reglas de etiquetado, con la información en el idioma correspondiente.

La etiqueta deberá seguir las reglas de etiquetado, con la información en el idioma correspondiente.

10.2 El pan podrá indicar en su superficie, mediante una palabra, signo o marca del productor, su procedencia específica.

10.3 El pan que se comercialice con menos de tres meses de vida, no podrá ostentar el registro oficial del Pan Tingüindín *Región de Origen* ni la etiqueta correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Sobre penalidades y sanciones.

11.1 La Asociación sancionará al productor que no cumpla con alguna o algunas de las Reglas de Uso para la producción del Pan Tingüindín *Región de Origen*, la sanción puede ser desde una amonestación o una multa, hasta la suspensión del uso de la Marca Colectiva.

11.2 La suspensión del uso de la Marca Colectiva se revocará una vez que la irregularidad sea corregida.

11.3 En caso de que algún producto utilice la marca del *Pan Tingüindín* *Región de Origen* sin autorización de la Asociación, se procederá según estipula la Ley de Propiedad Industrial.



FIDEL ANTONIO ESPINOZA ROMAN
PRESIDENTE DE LA UNION DE PANADEROS DE TINGÜINDIN A.C.